

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 11 DE DICIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3243

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle I. N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle A. N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: «El Florín», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1.ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 25 de 1919, de 4 de Diciembre, por el cual se declara insubstancial un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.....	967-8
Decreto número 26 de 1919, de 5 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.....	967-8
Decreto número 27 de 1919, de 6 de Diciembre, por el cual se aprueba un Decreto del Gobernador de la Provincia de Colón.....	967-8

SECCION PRIMERA

Resolución número 205, de 3 de Diciembre de 1919, por la cual se da una autorización a la Municipalidad de Taboga.....	967-8
Resolución número 206, de 4 de Diciembre de 1919, por la cual se aprueba un Acuerdo expedido por la Municipalidad de Taboga.....	967-8

SECCION SEGUNDA

Resolución número 174, de 27 de Noviembre de 1919, recaída a una solicitud del señor Juan Quinto Municipal del Distrito de Panamá.....	967-8
Resolución número 175, de 27 de Noviembre de 1919, por la cual se le convierte en prisión la pena de prisión al reo Benford Hinds.....	967-8
Resolución número 176, de 27 de Noviembre de 1919, por la cual se le convierte en prisión la pena de prisión a los reos Francisco Nolas, Manuel González y Jacinto Nolas.....	967-8

Resolución número 173, de 27 de Noviembre de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Esteban Barrios.....	967-8
Resolución número 174, de 3 de Diciembre de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Wilfredo H. Innocent.....	967-8
Resolución número 175, de 3 de Diciembre de 1919, por la cual no se concede a una petición.....	967-8

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 185 de 1919, de 5 de Diciembre, por el cual se designa a las personas que deben concurrir a la Conferencia Financiera Panamericana, con el carácter de Delegados.....	967-8
--	-------

SECRETARIA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA

Resolución número 40, de 27 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una rebaja.....	967-8
Resolución número 41, de 2 de Diciembre de 1919, recaída a una solicitud del Presidente seccion José Solares.....	967-8

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos puestos como defectuosos los días 10, 2, 3 y 4 de Diciembre de 1919, por el cual se declara insubstancial un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.....	967-8
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 5 de Diciembre de 1919.....	967-8
Avisos Oficiales.....	967-78

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 225 DE 1919 (DE 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubstancial un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubstancial el nombramiento hecho en el señor Fermín R. Ortega para el puesto de Administrador Principal de Correos de Chile.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 230 DE 1919

(DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Vicente Farías, Ayudante del Archi-

vero de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 231 DE 1919

(DE 6 DE DICIEMBRE)

por el cual se aprueba un decreto del Gobernador de la Provincia de Colón.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébese el Decreto número 28 de 22 de Noviembre de 1919, por el cual se concede una autorización al Consejo del Distrito de Colón, dictado por el Gobernador de dicha Provincia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 205

por la cual se da una autorización a la Municipalidad de Taboga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 205.—Panamá, Diciembre 3 de 1919.

En oficio número 42 del 20 de Noviembre último, pide el Presidente del Consejo Municipal de Taboga que de conformidad con el artículo 2.º de la Ley 30 de este año, se autorice a esa Municipalidad para trasladar del porcentaje que, de las rentas del Distrito, corresponden a obras públicas, al porcentaje destinado al pago de empleados públicos y al destinado a alumbrado público; aso, ornato etc. un 5 y un 2% respectivamente.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que existen razones de peso para atender la petición del Presidente del Consejo de Taboga.

RESUELVE:

Autorízase a la Municipalidad de Taboga para dedicar al pago de empleados públicos un 46% de sus rentas, y a gastos de alumbrado público y ornato de la población un 12%; y para disminuir el porcentaje dedicado a obras públicas y conservación de las existentes a un 22%.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 206

por la cual se aprueba un Acuerdo expedido por la Municipalidad de Taboga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 206.—Panamá, 3 de Diciembre de 1919.

Para que sea aprobado por el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 748 del Código Administrativo, ha entrado a este Despacho el Presidente del Consejo de Taboga, al Acuerdo por el cual se reglamenta el uso de los terrenos de «La Tendida» y «La Valdés».

Según la escritura pública número 1315 de 4 de Diciembre de 1918, la Municipalidad de Taboga tiene títulos de propiedad de los mencionados terrenos. Del estudio del referido Acuerdo, no resulta que éste contravenga ninguna disposición legal ni constitucional, por lo cual,

SE RESUELVE:

Aprobar el Acuerdo por el cual la Municipalidad de Taboga reclama el uso de los terrenos de «La Tendida» y «La Valdés».

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 774

reciada a una solicitud del señor Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 774.—Panamá, 27 de Noviembre de 1919.

En oficio número 260 de esta fecha, solicita el señor Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, la autorización de la publicación del respectivo edicto en el matrimonio que ante su Despacho contraerán próximamente los señores Sergio de León y Natalia Ramos, quienes tienen necesidad urgente de ausentarse del país.

Por tanto, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación del mencionado edicto, mediante el pago de cinco bollos (\$ 5.00) que harán a favor del Fisco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 775

por la cual se le convierte en presidio la pena de prisión al reo Sergio Palacios.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 775.—Panamá, 27 de Noviembre de 1919.

Sergio Palacios, colombiano, reo del delito de hurto, solicita el Poder Ejecutivo se le convierta en presidio la pena de ocho meses de prisión a que fue condenado en sentencia de fecha 21 de Octubre último, proferida por el Juez Segundo Municipal.

Acompaña copia de la aludida sentencia y un certificado expedido por el señor Médico Oficial de esta Provincia en que consta que el peticionario es apto para los trabajos del establecimiento.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Convertir en presidio la pena de ocho meses de prisión impuesta al reo Sergio Palacios a razón de tres días de ésta por dos de aquella, y a contar de la fecha en que ingrese al establecimiento respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 776

por la cual se le convierte en presidio la pena de prisión al reo Berthold Hinda.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 776.—Panamá, 27 de Noviembre de 1919.

Berthold Hinda, natural de Barbados, reo del delito de hurto, solicita el Poder Ejecutivo se le convierta en presidio la pena de dos años de prisión a que fue condenado en sentencia de fecha 21 de Julio último, dictada por el Juez Quinto de este Circuito y confirmada por la Corte Suprema de Justicia.

Acompaña copia de las aludidas sentencias y un certificado expedido por el Médico Oficial de esta Provincia en que consta que el peticionario es apto para los trabajos del Presidio.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Convertir en presidio la pena de dos años de prisión impuesta al reo Berthold Hinda, a razón de tres días de ésta por dos de aquella, y a contar de la fecha en que ingrese al respectivo establecimiento de castigo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 777

por la cual se le convierte en presidio la pena de prisión a los reos Francisco Níñez, Manuel González y Jacinto Níñez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 777.—Panamá, Noviembre 27 de 1919.

Francisco Níñez, Manuel González y Jacinto Níñez, panameños, reos del delito de hurto pecuario, solicitan del Poder Ejecutivo se les convierta en presidio a pena de veintidós meses y quince días de prisión a que fueron condenados en sentencia de segunda instancia, de fecha cuatro de Septiembre último, dictada por la Corte Suprema de Justicia.

Acompañan copia de la aludida sentencia y sendos certificados expedidos por el Médico Oficial de esta Provincia en los que consta que los peticionarios son aptos para los trabajos del Presidio.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Convertir en presidio la pena de veintidós meses y quince días de prisión impuesta a los reos Francisco Níñez, Manuel González y Jacinto Níñez, a razón de tres días de ésta por dos de aquella y a contar de la fecha en que los reos ingresen al respectivo establecimiento de castigo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 778

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Eustasio Bardson.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 778.—Panamá, Noviembre 27 de 1919.

Eustasio Bardson, bartadense, reo

del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 15 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el señor Alcalde de la Cárcel de este Circuito en que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo ordenado en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Eustasio Bardson la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta, y como el veintinueve de los cuarenta y cinco meses de dicha pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea dos meses y veinte días. El peticionario queda sujeto igualmente, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale;

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 784

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Wilfrid H. Inocent.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 784.—Panamá, 3 de Diciembre de 1919.

Wilfrid H. Inocent, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 15 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de la sentencia de primera y segunda instancias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el señor Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón en que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Wilfrid H. Inocent la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta, y como hoy cumple las dos terceras partes de la misma pena se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea cuatro meses. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o

industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 785

por la cual se concede a una petición.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 785.—Panamá, 3 de Diciembre de 1919.

Manuel Bailarderas, reo del delito de homicidio, solicita del Poder Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de doce años de presidio a que fue condenado en sentencia de veintidós de Marzo de mil novecientos catorce, dictada por el señor Juez Superior de la República y confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Acompaña copia de esta sentencia y un certificado expedido por el señor Director del Presidio, del cual se transcribe lo siguiente:

«Se fugó del Campamento de Juan Díaz el 8 de Octubre de 1914 y fue capturado el día 2 de Noviembre del mismo año. Se fugó del establecimiento del Presidio el día 2 de Julio de 1917 y fue capturado el día 9 de Julio de 1917. Se fugó en Santiago de Veraguas el día 10 de Junio de 1915.»

El artículo 1º de la Ley 31 de 1918, en la cual se apoya el peticionario, establece claramente que la gracia de rebaja de la mitad de la pena, le será concedida a los reos que hayan observado buena conducta y que anteriormente no hayan sido indultados; y desprendiéndose del informe del señor Director del Presidio que el peticionario no ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo, que es requisito indispensable para obtener la gracia que concede la ley citada,

SE RESUELVE:

No acceder a la petición de rebaja de pena que hace el reo Manuel Bailarderas, por no tener derecho a la gracia solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 155 DE 1919

(DE 8 DE DICIEMBRE)

por el cual se designa a las personas que deben concurrir a la Conferencia Financiera Panameña, con el carácter de Delegados.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Designa a los señores don José Agustín Arango, Gerente del Banco Nacional; don Luis E. Alfaro, Sub-Administrador General del Impuesto de Licores; y a don Juan Navarro Díaz, Secretario de la Sección Panameña de la Alta Comisión Internacional de Legislación Uniforme, para que concurren con el carácter de Delegados, por Panamá a la Segunda Conferencia Financiera Panamericana, que se ha de reunir en Washington, D. C., en el mes de Enero próximo.

Artículo 2º.—Para atender a los gastos de dicha comisión, se pondrá a disposición de los mencionados empleados, la suma asignada en el Presupuesto con ese objeto.

Artículo 3º.—Por la Secretaría de Hacienda se dará a los comisionados las instrucciones convenientes para el mejor éxito de su cometido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 40

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, Noviembre 27 de 1919.

Visto el memorial que antecede de fecha 25 de los corrientes, elevado a este Despacho por señor Dr. Dámaso A. Cervera, Contratista para la instalación de la planta eléctrica en la ciudad de Chitré y en el cual solicita se le conceda una prórroga de un año para comenzar los trabajos de instalación de dicha planta eléctrica, los cuales no ha podido llevar a cabo por el alto precio que han alcanzado en los Estados Unidos las maquinarias y motores en general, como también las dificultades originadas por las altas temperaturas, para lo cual celebró el Gobierno el Contrato número 18 de 29 de Noviembre del año pasado, y teniendo en cuenta que son justas las razones expuestas por el memorialista.

SE RESUELVE:

Concederse la prórroga de un año solicitada por el señor Dr. Dámaso A. Cervera, para que de cumplimiento a dicho contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 41

resalta a una solicitud del Presbítero señor don José Suárez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, 2 de Diciembre de 1919.

En memoria de 31 de Octubre último dirigido a este Despacho, solicita el Presbítero señor don José Suárez, un auxilio pecuniario para la construcción de un salón inmediato a la Casa Corral de Santa Ana que se destinará a actos sociales encaminados a servir de solaz a la vez que de enseñanza a los niños pobres de esta ciudad.

Expone el memorialista el propósito de establecer en ese salón una cátedra de inglés y algunos talleres de tejidos, de costuras, de sombreros, de alpargatas, de cintas de mimbres y de flores artificiales, y dadas conferencias sobre higiene, habilitando así a gran parte de nuestra juventud para que homónimamente pueda subsistir más tarde a las necesidades de la vida y precaverse de muchas enfermedades.

Manifesta a la vez que su labor puede considerarse como una medida preventiva contra la tuberculosis y otras enfermedades de carácter grave, si se considera que tales propósitos van encaminados a sustruir del vicio, del desaseo, del hambre, de la holgazanería, y de la miseria no pocos número de niños, cercándolos así la puerta de prostitución, causa principal de la sífilis y de la tuberculosis que a su vez redunda en nuestro sufrimiento, al nos acercamos a los informes irrecusables de la estadística.

Someterá dicha solicitud a la consideración del Consejo por el Excmo. señor don Presidente de la República y discutida ésta en todas sus fases, el Consejo dispuso acceder a lo pedido, y por tanto este Despacho.

RESUELVE:

Conceder al Presbítero señor don José Suárez que solicita, la suma de dos mil ochocientos noventa y cinco (\$ 2,850.00) para construir el salón en referencia, de los fondos colectados para la lucha anti-tuberculosa, a cuyo efecto se enviara copia de esta Resolución al señor Presidente de la Junta respectiva para que ponga a disposición del Presbítero Suárez la suma expresada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 5 de Diciembre de 1919.

Escritura número 1543 de 11 de Noviembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Roberto Morales protocoliza varios documentos relacionados con la compra por parte de la «Belen Quetzada Motor Ship Company» de 50 acciones en el buque denominado Kowler.

Escritura número 1406 de 15 de Octubre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Roberto Morales protocoliza el certificado de incorporación a los estatutos de la sociedad denominada «La Belen Quetzada Motor Ship Company».

Escritura número 1519 de 23 de Noviembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Raúl Espinosa, como apoderado de Manuel Espinosa B., vende a doña Elisa Ramón de Espinosa el negocio de boticas establecido en esta ciudad.

Escritura número 1557 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elena Sánchez constituye hipoteca a favor de Leonidas E. Argüto.

Escritura número 254 de 29 de Octubre de 1919, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Pedro de Rivera vende a Agustín Brenes la finca número 1168.

Escritura número 302 de 24 de Noviembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Peter Emanuel crea título de propiedad de una casa ubicada en el Distrito de Basilemos.

Escritura número 1545 de 11 de Noviembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Roberto Morales protocoliza los documentos relacionados con la hipoteca constituida por la «Belen Quetzada Motor Ship Company» a favor de «The Bank of the United States».

Diligencia de fianza extendida el 15 de Noviembre próximo pasado, ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual Florentino Pedraza M. se constituye fiador de las obligaciones incidentes de oposición hecha por Mercedes de Simpson para que se le adjudique un lote de terreno.

Escritura número 463 de 24 de Noviembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Juana F. Jaramillo vende a Luis F. Estonoz una casa ubicada en Colón.

Escritura número 382 de 28 de Octubre de 1919, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a William M. Turner un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alamje.

Escritura número 288 de 9 de Noviembre de 1919, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julio Díaz R. vende a Adolfo Vázquez un lote de terreno ubicado en «Pez de Perro».

Escritura número 394 de 7 de Noviembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Juan Francisco Clark vende a José Félix Gutiérrez la parte Norte de la finca 341 ubicada en la ciudad de David.

Escritura número 101 de 5 de Septiembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Francisco G. Roca vende a Avelino Pérez un predio denominado «Petro del Corral» ubicado en el Distrito de Tonosí.

Escritura número 1639 de 27 de Noviembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan de Dios Ruiz vende a Anaís S. García una casa y una bodega construidas en terrenos de la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

Escritura número 196 de 18 de Noviembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual se le expide título de propiedad a Lita Quin sobre dos casas ubicadas en Guabito, Distrito de Bocas del Toro.

Escritura número 1515 de 23 de Noviembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Espinosa Batista, por medio de apoderado, y Elisa Ramón de Espinosa, en su propio nombre, celebran capitulaciones matrimoniales.

Panamá, Diciembre 4 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 5 de Diciembre de 1919.

Escritura número 1675 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Juan de Feza Martínez garantiza con fianza hipotecaria la exoneración del sindicato de las acciones James Little.

Escritura número 473 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Johannes Julius Beher S. R. vende a Surse John Taylor una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 475 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Samuel Price Wilson constituye hipoteca sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón a favor de la «American Forging Banking Corporation».

Escritura número 440 de 11 de Noviembre último, de la Notaría de Colón, por la cual Jacinto Valentín Díaz confiere poder general a Manuel Fernández.

Escritura número 444 de 12 de Noviembre último, de la Notaría de Colón, por la cual Jacinto Valentín Díaz vende a Oliver Allaine la Pointe un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón.

Escritura número 471 de 29 de Noviembre último, de la Notaría de Colón, por la cual Raúl Ibáñez reconoce deber a Miguel Charis Gamara cinco mil balboas con un interés de nueve por ciento anual.

Escritura número 470 de 29 de Noviembre último, de la Notaría de Colón, por la cual Miguel Charis Gamara vende a Raúl Ibáñez una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 62 de 9 de Agosto último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pablo Roca el terreno denominado «El Pozo del Barro» ubicado en el Distrito de Los Santos.

Escritura número 37 de 24 de Marzo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Juez del Circuito de Los Santos expide título de propiedad sobre una casa ubicada en la ciudad de Las Tablas a favor de Avelina Castillo.

Escritura número 124 de 24 de Octubre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Juez del Circuito de Los Santos expide título de propiedad sobre una casa ubicada en Las Tablas a favor de Ezequiel Rivera.

Escritura número 194 de 1º de Noviembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual Miguel Velasco vende parte de una finca denominada «Pozo del Obispo» a José Salgüero Moreno.

Escritura número 1655 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Antonio Díaz González vende una casa ubicada en Colón a «Eduardo Bros. & Sons» y Manuel Delvalle Rodríguez cancela hipoteca al vendedor.

Oficio número 483 de 5 de los corrientes, del Juez Tercero de este Circuito, en que ordena cancelar la inscripción de embargo que pesa sobre la finca número 4688 inscrita al folio 41 del Tomo 12 de la propiedad de la «Compañía de Préstamos y Construcciones».

Panamá, Diciembre 5 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a la señora Adina Matilde Graham, mujer, mayor de edad, cuyo paradero se ignora, para que se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposo David William Ogilvie, haciéndosele presente que al vencido el término de este edicto, el cual es de treinta días, y no compareciere al Juzgado a justificar su ausencia, el tribunal en su defecto le nombrará un defensor de ausente.

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaría por triplicado y copia de él será publicado en la GACETA OFICIAL, y en algún periódico de gran circulación, por ses veces.

Panamá, dos de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

P. Guardia H.

6 vs.—2

AVISO

El inscrito Alcalde del Distrito de Colón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Boso, vecino de este Distrito, se encuentra hace un año una vaca sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas, y de color amarillo, coliblanca.

Y herrada a fuego en la púlpula izquierda, así: y paleta del mismo lado; y en la derecha con este ferrete (M).

Se avisa al público para que quien se considere dueño del referido animal se presente a reclamarlo ante el acauto.

Si pasados treinta días de este requerimiento, y no hubiere reclamación alguna, la res será remanada en almoneda pública por el señor Tesorero mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fijada en esta localidad, por el término de treinta días; se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, por igual término; y de acuerdo con los artículos 2000 y 1601 del Código Administrativo se hace este aviso.

Colón, Octubre 21 de 1919.

El Alcalde,

ELÍAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejeda

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal de Los Santos,

HACE SABER:

Que en el potrero de la señora Dominga Correa, vecina de esta ciudad, se encuentra depositado, por orden de esta Alcaldía, un toro que ha sido denunciado como bien vacante, por la señora María de Jesús Portillo por estar desde hace dos meses el mencionado toro causando daños en sus labranzas situadas en el lugar denominado «El Arroyo».

La res en mención no tiene dueño conocido, es de color bosco, cingero, trucho, cachallo y está marcado a fuego en el anca, con el ferrete que se dibuja al margen A y en un costado la «niquilla siguiente: A la marca de sangre es trucho en una oreja y borcueta en la otra.

Y para todo el que se creyere con derecho se presente a reclamarlo ante el suscrito, se fija este aviso en lugar público.

co por el término de treinta días y copia de él será publicado en la GACETA OFICIAL por igual término. Si pasados los treinta días, no hubiese reclamado alguno, la res será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Los Santos, 20 de Octubre de 1919.

El Alcalde,

R. CASTILLERO M.

El Secretario,

Miguel J. Pareda.

30 vs.—20

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Pino se encuentra depositada una novilla de color amarillo pálido, marcada a fuego en la púa izquierda con el ferrete que aquí se diseña (S). La novilla en referencia es de cuarta talla y es denunciada como bien vacante sin tener dueño conocido; y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace el presente aviso para que quien se considere dueño del referido animal se presente a este Despacho, a reclamar por vías legales, y de lo contrario será vendida en almoneda pública, cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Octubre 19 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

Miguel S. Tejeda.

30 vs.—25

AVISO DE REMATE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en Resolución número 350 de 21 de Noviembre próximo pasado, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se avisa al público que el día ocho en el Despacho del Jefe de la Sección de Ingresos, dos lotes urbanos de los ubicados en "El Bañillo", distinguidos en el plano respectivo con los números 344 y 345.

La licitación tendrá lugar entre las horas de 2 a 4 de la tarde del día señalado, y será postura admisible la que cubra el precio fijado de un año, en adelante, por cada lote, pagaderos al contado en dinero efectivo.

Para tener derechos a ser postor, se necesita depositar en la Oficina indicada, antes de abrirse la licitación, la suma de B. 100.00.

Panamá, Diciembre 6 de 1919.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

30 vs.—4

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 25 de Diciembre próximo venturo se recibirán propuestas, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la adjudicación del contrato sobre conducción de correo de los correos nacionales que giran entre esta ciudad y todos los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados;

Cada postor deberá depositar en el «Banco Nacional» la suma de doscientos (B. 200.00) balboas, que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizarse el contrato respectivo;

Los pliegos de promesas serán abiertos a las cuatro de la tarde del día arriba señalado para la licitación y de esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repajas verbales;

La base fijada para la licitación es de doscientos cincuenta (B. 250.00) balboas mensuales, como remuneración por el trabajo que se contrata.

El respectivo pliego de cargos podrá consultarse en la Dirección General de Correos y Telégrafos, y en las Oficinas de las Gobernaciones de las Provincias de Herrera y de Los Santos, y en las Administraciones Principales de Correos de Chiriquí y de Las Tablas.

La Dirección General de Correos y Telégrafos se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, Noviembre 26 de 1919.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

AVISO

El señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Aniseto Marín ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se inserta a continuación; dice así:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Presente.

Suplico a usted que previas las formalidades legales, se sirva expedirme título de propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno ubicado en el sitio denominado «El Marquitos», jurisdicción de este Distrito y alindado así:

Por el Norte, el curso de «La Loma»; por el Sur, el río Curubiro; por el Este, camino real de Tará; y al Poniente, la quebrada de la Cecilia.

Hago esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1918; soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito y deseo concretarme a la agricultura, no poseo propiedades raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Mayo 15 de 1917.

A ruego de Aniseto Marín, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Eugenio Rodríguez.

Para que todo ello que se crea perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, hoy veintidós de Mayo de mil novecientos diecisiete, y siete y con tal como tenerse en cuenta la Alcaldía de este Distrito para su fijación por el mismo tiempo.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

A. E. Calvo.

30 vs.—4

EDICTO

El señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Ramón Flores Marín ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se inserta a continuación; dice así:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Presente.

Suplico a usted que previas las formalidades legales, se sirva expedirme título de propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno ubicado en el lugar denominado «La Loma», jurisdicción de este Distrito, y alindado así:

Por el Norte, la zona del Chacalillo; por el Sur, terreno de Silvestre Hidalgo; por el Este, terreno de Pablo Hidalgo; y al Poniente, el caserio de la Valdivia.

Hago uso de esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1918.

Soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito, y deseo concretarme a la agricultura, no poseo propiedades raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Enero 15 de 1917.

A ruego de Ramón Flores Marín, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

José A. Chantís.

Para que todo ello que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, hoy siete de Mayo de mil novecientos diecisiete, y siete y con tal como tenerse en cuenta la Alcaldía de este Distrito para su publicación por el mismo tiempo.

Santiago, Enero 15 de 1917.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

A. E. Calvo.

30 vs.—4

AVISO DE LICITACION

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al público en general.

HACE SABER:

Que el día 17 del presente mes de Diciembre, se recibirá en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia, nuevamente, propuestas en pliego cerrado para la compra de las dos casas de propiedad de la Nación ubicadas en esta ciudad y limitadas así:

La primera, por el Norte y Oeste, con predio del señor Agustín Jairo Arrese; por el Sur, calle de Santa Rosa; y por el Este, casa de César Fernández. Mide once (11) metros de frente por ocho metros de centímetros (8 metros 10 centímetros) de fondo, construida sobre un lote de terreno propio, de veinticuatro metros setenta centímetros (24 metros 70 centímetros) por tres metros (13 metros); y tres metros (13 metros) por tres metros cincuenta centímetros (3 metros 50 centímetros) de terreno Municipal.

La segunda, limitada así: Norte, casa y patio del señor Miguel Angel Grimaldo; B. Sur, casa y patio del Doctor Ramon Arias; Este, vía pública; y Oeste, la plaza 8 de Diciembre, y que mide la construcción cuatro metros noventa centímetros (4 metros 90 centímetros) de frente, por once metros (11 metros) de fondo, y el patio diez y seis metros cincuenta centímetros (16 metros 50 centímetros) por tres metros treinta centímetros (3 metros 30 centímetros), construida en terreno Municipal.

Los pliegos de propuestas serán abiertos en sesión pública a las nueve de la mañana (9 a. m.) del día señalado. Se admitirán pujas y repajas. La base fijada por los peritos evaluadores para el remate de estas casas es la de ciento cincuenta balboas (B. 150.00), para la primera; y ciento veintidós balboas (B. 125.00) para la segunda.

No será postura aceptable la que no lleve la base. Para ser postor admisible se requiere, además, presentar la constancia de que se ha depositado en la Agencia del «Internacional Bank» la suma del quince por ciento (15%) sobre las bases impuestas del avalúo. Son condiciones generales para esta licitación todas aquellas que determina el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, cinco de Noviembre de 1919.

El Gobernador de la Provincia,

PLACIDO STANLEY R.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Jahn.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 37 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán, en materia civil, a razón de un balbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balbo (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 37 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 37 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 3 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

El Alcalde del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor José Rodríguez denunciando que existe en las cercanías de su casa ubicada en el caserio de «El Guacal», de esta comarca, donde hace siete meses, un caballo pequeño, sin dueño conocido, rosillo colorado, patas blancas, de cinco años y marcado a fuego así: V

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se ha nombrado depositario de dicha especie al denunciante; y se fijan avisos en esta oficina y lugares de la población. Si transcurrido treinta (30) días no hubiere reclamación comprobada, será puesta en práctica lo que establece el artículo 1602 del mismo Código.

Las Tablas, Octubre 27 de 1919.

El Alcalde,

PABLO ALBA P.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Amador García se encuentra depositado un caballo de color oscuro, como de cuatro años de edad, tamaño pequeño, sin marca a fuego ni otra señal particular, que ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo depositario como bien monstrenoso, por encontrarse vagando desde su más tierna edad en los terrenos de «Capellanías», sin reconocerse dueño.

Por medio del presente se emplaza todo aquel que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Octubre 8 de 1919.

El Alcalde,

W. Buzza.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—29